

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA CUATRO DE
ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas con siete minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Mgt. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mgt. Maricela Paullo Nina, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Mag. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Lic. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic. Mario López Barrientos, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Benigno Vega Galiano, Secretario de Defensa del SINTUC; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----**SR. RECTOR** expresa su saludo al Consejo Universitario y somete al voto el acta de Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2018, siendo aprobado por unanimidad.-----

DESPACHO:

1.- EXPS. NROS. 811499, 808737 Y 807239, PRESENTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y TURISMO, SOBRE EMISION DE RESOLUCION DE DESIGNACION DE DIRECTOR DE UNIDAD DE POSGRADO, DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION Y ENCARGATURAS DE DIRECCIONES.-----SR. RECTOR plantea que se proceda a ampliar la desconcentración de atribuciones en las Comisiones Permanentes; esto es, Comisión Académica Permanente la atribución de ratificar la designación y/o encargo de Directores de Unidades de Posgrado, Director de la Unidad de Calidad y Acreditación; y en cuanto a la Comisión de Investigación Permanente, la designación y/o encargo de Directores de Unidades de Investigación. **Sometido al voto es aprobado por unanimidad.**

2.- EXP. NRO. 812457, OFICIO N° 127-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO DECLARATORIA EN COMISIÓN DEL 10 AL 16 DE JUNIO DE 2018 Y PAGO DE PASAJES Y VIATICOS, A FIN DE CONSTITUIRSE EN LA CIUDAD DE CÓRDOVA, REPÚBLICA DE ARGENTINA, PARA PARTICIPAR EN LA III CONFERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CRES 2018) DE LA UNESCO, A LLEVARSE A CABO DEL 11 AL 15 DE JUNIO DE 2018.-----SR. RECTOR somete al voto siendo aprobado por mayoría, con la abstención del Vicerrector Académico por ser el interesado.

3.- OFICIO N° 195-2018-VRAC-UNSAAC, EXP. NRO. 815684, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO APROBACIÓN DE ESTATUTO DE LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE LA UNSAAC.-----DR. FELIX HURTADO indica que hace dos meses está en agenda el Reglamento para la Segunda Especialidad Profesional, y es urgente para el licenciamiento, solicita que se lleve a cabo un Consejo Universitario Extraordinario para ver los documentos del licenciamiento, son documentos que hay que discutir.-----**SR. RECTOR** sugiere fijar un día.-----Se determina como fecha de Sesión Extraordinaria el día martes 10 de abril de 2018, a partir de las 8 de la mañana para ver reglamentos y documentos del licenciamiento que están listos para su aprobación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** informa que todavía se tienen algunas dificultades, las segundas

especialidades no estaban consideradas pero en el plan de adecuación las hemos incorporado, igual las mallas curriculares de Quillabamba tienen que estar aprobadas, pero primero tiene que aprobarse en Consejo de Facultad, CAPCU y Consejo Universitario, tendrían que ser tres sesiones extraordinarias para aprobar, hay protocolos de laboratorios que difieren por escuelas, hay la necesidad de estar avanzando en este propósito con los documentos que se tienen. Indica que estaba pensando hacer evaluación previa antes de entrar a las sesiones de Consejo Universitario extraordinario, porque hay unos ajustes que se deben hacer. De otro lado informa que se colocarán placas en las aulas con el número de ambiente y otros datos. Señala que los nombres de las escuelas deben estar diseñándose con su logo respectivo.-----**SR. RECTOR** recomienda hacer esa evaluación previa el día viernes. Sobre el Estatuto de la Liga Deportiva Universitaria de la UNSAAC sugiere multicopiar y el martes ver su aprobación.-----

4.- EXP. NRO. 815801, OFICIO NRO. 132-EPG-UNSAAC-2018, PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO SOLICITANDO ACTUALIZAR RESOLUCION PARA LICENCIAMIENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GAS NATURAL.-----

DR. FELIX HURTADO manifiesta que de acuerdo a las normas del licenciamiento, se necesita actualizar la resolución para que sea debidamente registrado en la SUNEDU, solo es actualización de la resolución.-----**SR. RECTOR** indica que esa especialización se llevó el 2004 y se hizo una sola promoción con docentes de Argentina.-----

DR. FELIX HURTADO informa que hay colegas que siguieron esta segunda especialización y están presentando su proyecto de tesis y para el licenciamiento se requiere la actualización de la resolución.-----**M.SC. WILBER PINARES**, manifiesta que respecto de esta segunda especialización se solicitó el cambio de denominación de especialidad de Ingeniería del Gas Natural, son más de 30 egresados y no se pudo hacer otro ciclo por los costos elevados, diez módulos con docentes de Argentina, todavía están solicitando graduarse en esta especialidad y cualquier currícula de estudios podía desfasarse y en ese momento no había la periodicidad, la duración de los estudios, se debería fijar, por ello el tiempo límite de estudios, porque después de 15 años vienen a querer graduarse, entonces en el caso ha cambiado radicalmente y los temas han cambiado, hay una actualización en ese sentido. Para la formación de los egresados sería bueno que se mantenga de algún modo, que hubiera apoyo desde el Vice Rectorado de Investigación y traer profesionales de fuera, el tema ha avanzado tremendamente. Si se hace una actualización de la resolución, sería para que continúe, pero que permita a los egresados graduarse pero con una actualización, entonces no solo debe salir una resolución, sino debe ser actualización con la denominación de Ingeniería del Gas Natural. Le gustaría que se mantenga esta segunda especialidad pero actualizado y quienes se gradúen tendrían que someterse a una actualización. No entiende que se pueda graduar a egresados del 2004 y con esta nueva Ley, hay inconvenientes para continuar con la graduación de los egresados. Entiende la preocupación del Director de Posgrado, habría que emitir la resolución, para que se gradúen, pero es incongruente graduar después de 14 años con una currícula de estudios desfasada, la actualización debe ser completa.-----

DR. ALEJANDRO TTITO sobre lo que se está discutiendo, señala que es con fines de licenciamiento y lo que es para graduación se puede hacer un reglamento o actualización, el problema es que esa resolución no se está aceptando para el licenciamiento y después se vería como se gradúan los que egresaron.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que una cosa es la actualización de esta resolución y otra es la actualización del plan de estudios con nueva malla curricular, para ello el decano debe nombrar comisión que elabore el plan de estudios que se apruebe por Consejo de Facultad, CAPCU y Consejo Universitario, se puede hacer pero ahora se necesita la actualización de la resolución de la creación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que no podemos hacer la actualización de la resolución, lo que se actualiza son los planes de estudios, la actualización viene a ser la adecuación a los tiempos actuales, de carácter legal, planes de estudio, si queremos hacer rediseño es cambio total, con nuevo perfil, nuevas competencias, lo más conveniente sería la adecuación de la malla curricular a la nueva Ley Universitaria, lo que se podría hacer es la competencia y afinar las plantillas para la actualización. Entonces es acomodar a la nueva normatividad y tomar en cuenta el nuevo modelo educativo. Con esos componentes se puede actualizar y con eso pasar a la Sesión Extraordinaria donde se verá lo del licenciamiento, la resolución de creación ya no se cambia, lo que viene son las actualizaciones de los planes. Hay casos de segundas especialidades que funcionaron y que ya no van a funcionar. Tienen su resolución de creación pero en el aplicativo informático no aceptan con resoluciones anteriores,

para eso se requiere la actualización, otro es de las segundas especialidades que van a seguir funcionando, esas si necesitan actualización de sus planes de estudios.-----**SR. RECTOR** considera que al momento de actualizar se tendría que adecuar a lo que pide la Ley, como dice el Vicerrector Académico. Si al hacer la documentación no se acepta la creación, qué sucede con las especialidades anteriores.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que se tendría que ratificar.-----**SR. RECTOR** en este caso solo se tendría que adecuar.-----**MGT. VICTOR LOPEZ**, manifiesta que por la explicación que ha hecho el Director de Posgrado vamos a ratificar en vías de licenciamiento, porque por cambio de Ley no permite el aplicativo, tendríamos que ratificar la creación de estas segundas especialidades, se puede poner que es por vía de licenciamiento, además ya no se volverá a llevar a cabo porque era muy oneroso.-----**SR. RECTOR** no sabe si se tendría que actualizar la resolución de creación.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que al respecto de esta creación de segundas especialidades, lamentablemente las resoluciones de creación no son claras ni específicas, para argumento sería que ante la entrada en vigencia de la Ley Universitaria diría que el Consejo Universitario ratifica y adecúa a la normatividad vigente y la actualización de los contenidos, no sería bueno poner por única vez, ya en la práctica se manejaría de esa forma y SUNEDU entendería que estamos en pos del licenciamiento.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se ratifique la creación de la Segunda Especialidad en Gas Natural, siendo aprobado por unanimidad.**

5.- EXP. NRO. 815800, OFICIO NRO. 131-EPG-UNSAAC-2018 PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO SOLICITANDO ACTUALIZAR RESOLUCION PARA LICENCIAMIENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE GEOGRAFIA.----- SR. RECTOR indica que es similar al caso anterior. **Seguidamente somete al voto porque se ratifique la creación de la Segunda Especialidad en Geografía, siendo aprobado por unanimidad.**-----

6.-EXP. NRO. 815799, OFICIO NRO. 133-EPG-UNSAAC-2018, PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO SOLICITANDO ACTUALIZAR RESOLUCION PARA LICENCIAMIENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN BIBLIOTECOLOGIA.-----SR. RECTOR precisa que este expediente también tiene el mismo tenor que el anterior. A continuación **somete al voto porque se ratifique la creación de la Segunda Especialidad en Bibliotecología, siendo aprobado por unanimidad.**

7.-EXP. NRO. 811860, SOBRE ELECCION DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL SICUANI Y EXP. NRO. 809617 PRESENTADO POR DOCENTES DE DICHA UNIDAD ACADEMICA SOLICITANDO CUMPLIMIENTO DE LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTATUTO EN ELECCION DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADEMICO.-----Por Secretaría se da lectura a los documentos así como al dictamen legal-----**SR. RECTOR** manifiesta que el Consejo Universitario acordó que se lleve a cabo la elección con presencia del Vicerrector Académico, pero podemos tener observación de diferente naturaleza. Señala que un departamento académico junta a profesionales de una determinada especialidad, la forma cómo se ha creado el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, ha generado el problema actual que tenemos y eso es insostenible, y hay dos grupos marcados, pero cómo un economista puede ser director de un Departamento de Ingeniería Agroindustrial, no han hecho caso al llamado que hemos hecho, estuvo en reunión con el Vicerrector Académico y con los estudiantes, y no es dable que ese departamento tenga como jefe a un docente de economía, contabilidad u otro. En cuanto a la elección se supone que habrán seguido el procedimiento, excepto el acuerdo de tener como veedor al Vicerrector Académico. Agrega que se les advirtió que si seguían en esa situación la autoridad iba a determinar designar a una persona para que asuma por encargo el departamento.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala si hubo un pronunciamiento oficial de este Consejo Universitario cómo es que llega un documento de esta naturaleza para aprobar, porque si hubo moción diferente de este Consejo Universitario debió cumplirse, se supone que se habrá enviado un documento con la decisión del Consejo Universitario y si es así están incumpliendo el mandato del Consejo Universitario, habría que hacer los arreglos necesarios y este documento que no se vea en esta oportunidad, sino en otra sesión con la documentación respectiva.-----**SR. RECTOR** entiende que se hizo la invitación al Vicerrector Académico cuando estaba de vacaciones.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que también hay un procedimiento que debe pasar a Consejo de Facultad y luego pasa a CAPCU.-----**SECRETARIO GENERAL** da lectura al documento presentado por los docentes de Ingeniería

Agroindustrial.-----**SR. RECTOR** de la lectura del documento, opina que el expediente de la elección tendría que pasar a la CAPCU, en tanto en ese conflicto están hace más de un año y se debe tomar una determinación, tendría que entrar un profesor externo.-----**M.SC. WILBER PINARES** señala que el Consejo Universitario no ha puesto los puntos sobre las ies, porque en el Art. 79° del Estatuto dice que el departamento académico está dirigido por un director elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento Académico de la Facultad; sin embargo, el Art. 76° dice que la UNSAAC está estructurada por Departamentos Académicos adscritos a las Facultades. Los Departamentos Académicos son unidades de servicio que reúne a docentes de disciplinas afines....”. Al respecto considera que se debe aplicar el Estatuto y la Ley y si son docentes afines, los de Economía, Contabilidad, Matemáticas son de servicio, el nacimiento de este departamento ha sido anómalo y no ha querido ser entendido por este Consejo Universitario. Si en una condición de nacimiento anómalo tienen derecho para ser director de departamento y de cuándo es la currícula es de 1999, entonces cómo van a dirigir un departamento de ingeniería, personas que no conocen de ingeniería, ahora recién se está modificando esa currícula por los colegas nuevos. Pese al informe de Asesoría Legal del Vicerrectorado Académico no se hizo caso, porque decía que debían adscribirse a los departamentos que les corresponde, pero los decanos dijeron que primero tiene que haber aceptación de los departamentos académicos, pero se ha hecho un conjunto de documentos y continúa como estaba. Al ser bastante dialogantes y aperturantes se cae en lo mismo, no puede ser que durante casi 20 años se haya mantenido una currícula de estudios obsoleta, antigua, entendemos que hemos entrado para mejorar las condiciones de formación de estudiantes, ellos van a seguir en la escuela, incluso ya no tenían carga académica el economista ni el contador y muy bien podrían estar dictando en la sede central, pero el asunto ha sido malentendido, queremos poner orden en esta unidad académica y cree va a tener que pasar al Vice Rectorado Académico como era antes.-----**DR. FELIX HURTADO** señala tener entendido que son dos cosas separadas: una es la nominación del director de departamento que pasará a la CAPCU, y; otro es la reconfiguración del departamento, cuál es el trámite para la reconfiguración del departamento y qué expediente se debe tener para seguir estos pasos, el perfil de los docentes, tendrá un contenido el proyecto y ese documento subirá a la Asamblea Universitaria, esas dos cosas no están claras.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** precisa que hay un procedimiento y oportunidad en la reestructuración curricular, está la infraestructura, docentes y asignaturas, aquí se ha entendido el derecho de los que han sido nombrados y no se puede mover a las personas que no son de la especialidad, entonces primero se debe conversar, sensibilizar, para que puedan ir a sus Facultades, adscribir también quita los derechos, en el departamento académico tiene que ejercer todos sus derechos. Es sencillo pensar frente al problema pero debe haber mirada integral, entonces a partir de allí se presenta al Consejo de Facultad, CAPCU, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, porque el único facultado para fusionar, suprimir es la Asamblea Universitaria, porque no hay documento técnico para ser discutido aquí, porque se tiene que dar posibilidades, alternativas y está de moda la licencia social que es conversar con cada uno de ellos y algunos docentes que eran dueños de cursos ya no serán dueños, porque hay nueva asignatura con nuevo enfoque, estamos viviendo mundo de constante adaptación, colega que no se actualiza, que no se especializa, queda fuera, porque es sencillo que se diga que el Vice Rectorado Académico se haga cargo, el llamado es el Decano, se inclina a una encargatura de director de departamento que sea externo, que podría tener una mirada más objetiva y directa sobre el tema.-----**SR. RECTOR** considera que el documento no ha seguido el procedimiento establecido, en este caso la Facultad de Ingeniería de Procesos no tiene Consejo de Facultad y tendría que pasar a la CAPCU, obviamente el Consejo Universitario puede tomar determinación y proponer a la Asamblea Universitaria si es que hay que reestructurar y el Consejo Universitario podría plantear, entonces debemos tener la carga académica, hay un contador que no tiene carga académica, en otras filiales se tiene situación similar, así en Puerto Maldonado hay cuatro nombrados, un solo ingeniero forestal que está siendo procesado y si se ve a futuro también tendremos que resolver otro problema. En el caso específico de la elección de director del departamento de Ingeniería Agroindustrial, es conveniente que pase a la CAPCU y que tome la determinación que sea necesaria, porque en la situación que se tiene, afecta al estudiantado y es nuestra responsabilidad hacer la corrección del caso.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que debe existir solicitud de reconfiguración del departamento de Ingeniería Agroindustrial, porque

sobre qué se va a discutir. Entonces debe haber ese documento y formar dos departamentos: uno de Ingeniería Agroindustrial y un departamento de servicio y a los docentes de este último departamento se les trae a la sede de la UNSAAC, adscrito en la UNSAAC pero que trabajen en Sicuani. Agrega que tenemos que tomar decisiones con documentación sustentada para ver en Asamblea Universitaria, tiene que haber solicitud de reconfiguración del departamento sustentada.-----**MGT. VICTOR LOPEZ**, expresa que se debe devolver el documento porque no ha seguido el debido procedimiento y que se encargue y hay que comenzar a trabajar el documento de solicitud de reconfiguración del departamento, y este problema no es solo en Sicuani, se tiene el caso de Puerto Maldonado, Andahuaylas, Santo Tomás, entonces que se nombre a un docente.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que en este momento el departamento está conformado por especialistas y no especialistas, considera que la elección es legal, solo que no ha recorrido todos los niveles como es Consejo de Facultad y CAPCU; sin embargo se pone en papel de esa comisión para ver si es ilegal la elección, no puede ser causal decir que no nos han hecho caso, no han elegido a un especialista, hay que reconfigurar, pero está de acuerdo con que debemos tomar algunas medidas, cuál va a ser la solución de estos conflictos, si no podemos solucionar pacíficamente, la solicitud de reconfiguración no está en la Ley ni Estatuto, las formas de intervención, son reestructuración, reorganización, fusión, liquidación y solo tiene potestad la Asamblea Universitaria y es el Consejo Universitario el que conduce. Cuándo vamos a poder encargar a un director de departamento, cuando hay problemas, allí si se nombra. En cuestiones pacíficas no podemos nombrar a un extraño, pero estamos en la adecuación a la Ley Universitaria en donde en la reformulación del plan de estudios todos están orientando a las asignaturas de especialidad, disminuyendo a otras áreas o afines, allí tenemos problemas como en Quillabamba donde sobran docentes y no tienen carga académica, igual en Sicuani, allí si se puede intervenir y redistribuir a sus departamentos académicos, pero la solución tiene que ser integral no solo para Sicuani, de modo que estaríamos decidiendo el traslado de los que no son afines a sus respectivos departamentos académicos, eso sería la reconfiguración del departamento, eso se puede analizar. De otro lado respecto de los docentes que no tienen carga académica, se puede hacer rotación o asignación.-**SR. RECTOR** considera que es importante escuchar las alternativas de solución, los estudiantes están siendo perjudicados. La reconfiguración tiene que seguir su procedimiento, en este momento lo que se está viendo es la elección del director del departamento, no está de acuerdo en que un economista esté como director de un departamento de ingeniería, entonces la CAPCU tendrá que ver y encargar a un profesor externo y habría que determinar hasta cuándo. En este momento tienen la actualización del plan de estudios eso determinará qué profesionales requiere el departamento, eso lo verá la CAPCU, se debe sustentar adecuadamente para que sea tratado aquí para que se vea la adscripción eso se verá aquí, es un caso particular y lo tendremos en otros casos. Cree que no podemos tomar solución integral para todas las filiales. Tenemos la responsabilidad de hacer las correcciones del caso, reitera que el único afectado es el estudiante.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que la elección es legal, porque es de acuerdo a lo que determinó el Consejo Universitario, porque se dijo que se debe elegir a su director de departamento y no se dijo que debe ser un especialista, la elección es legal.-----**SR. RECTOR** expresa que la elección ha sido legal, pero debemos corregir para que no se perjudique los estudiantes.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que el asunto es que hay problemática en el momento, el problema en sí es toma de decisiones en ese departamento, si está conformado por docentes que tienen intereses particulares y que no son ingenieros, allí surge el conflicto, el problema en sí es la conformación, no es tanto el director de departamento. Si se encarga a otro docente sería con reglas específicas, pero cuándo se encargaría si se declararía en emergencia, o en reorganización, allí podemos nombrar, pero con reglas de juego claras, pero también a estos profesores se les puede destacar o reasignar a solicitud de ellos, si fuese destaque sería temporal, si destacamos, el problema se atenuaría mientras se resuelve la reconfiguración, si es reasignación es definitiva y el presupuesto pasa al departamento al que vengán, esto se debe cortar de raíz, si pasamos a CAPCU, no tendrá mucho éxito porque el problema va a persistir, no se trata de poner a un docente, el problema es decisión, ellos quieren hacer lo que quieren y el problema se va a agravar y que la autoridad universitaria vaya y junte a los docentes y decirles que se tienen estas posibilidades, de lo contrario procederemos a la reorganización.-----**SR. RECTOR** informa que aparte de las visitas, se ha reunido a los docentes en el Vice Rectorado Académico, ahora no sabe si es prudente encargar, si no

funciona se tiene que reorganizar, estamos a tiempo porque ya va a comenzar el semestre. Pide opinión legal.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que este tema se viene arrastrando de manera reiterada porque en el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial hay dos grupos marcados, el tema sería nombrar un director de departamento ajeno al departamento, en la idea que si se producen hechos que no permitan desarrollar las actividades se tiene que reestructurar y reorganizar, esto se viene dilatando por cuestiones de índole personal, como Institución debemos velar por el interés superior de los estudiantes, revisada la normativa no especifican estos casos, tampoco no hay normas prohibitivas, pero haciendo uso de la autonomía se pueden tomar decisiones ante una realidad fáctica y serviría como precedente para poner correctivos en la filiales.-----**M.SC. WILBER PINARES**, señala que la respuesta que dan los docentes, es el asunto de que el tema es legal, si esto es el concepto de legalidad le quedaría dejar de ser decano.-----**SR. RECTOR** plantea que entonces pasamos a la CAPCU y tomar determinación. Al momento de encargar debe tomarse determinación técnica y si a eso se oponen, no hay más que reorganizar, la primera respuesta habrá cuando se haga la distribución de la carga académica. Indica que ya se ha dialogado conjuntamente que el Vicerrector Académico y los profesores. Entonces es responsabilidad nuestra tomar acción para que esto se corrija. Somete al voto porque el documento pase a la Comisión Académica, en tanto no haya Consejo de Facultad.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que eso no va a resolver el problema. Cree que por última vez se debe conversar, y si ellos no se ponen de acuerdo de manera pacífica la autoridad tomará decisiones drásticas de declarar en reorganización y tendrán que ceder, también se tiene que ver qué se hace con esos docentes que también tienen derechos como docentes, porque el hecho que lo vea la CAPCU como Consejo de Facultad, quizá no sea la solución del tema.--**SR. RECTOR** opina que la CAPCU puede convocar a los docentes, de otro lado hay docente sin carga académica.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que se debe tomar en cuenta la propuesta del Vicerrector Administrativo, de solución integral. El docente señalado está quedando sin carga académica, entonces se tendría que hacer reubicación y ese problema se tendrá en Quillabamba, donde también se tiene que reubicar a estos docentes y ya pidieron ser reubicados en Andahuaylas. El colega que ha sido elegido como Director de Departamento si no tiene carga completa cómo va a ser director de departamento, no tiene precisión en este momento, si no tiene carga académica, necesariamente hay varias plazas que faltan cubrir y por necesidad de servicio tendrían que ser reubicados en Economía y Contabilidad, falta esa información. Informa que esta mañana se acercaron dos docentes: uno de Matemática y otro de Ingeniería Agroindustrial quienes manifestaron que les dieron carga que no les corresponde y si esa información definimos, veremos que hay sesgo y no respetaron la directiva de distribución de carga académica, por ello se oficiará al Decano de Ingeniería de Procesos para que alcance la carga académica tentativa y allí analizaremos y tendremos más elementos de juicio, si la elección es válida habría que ver si el colega tiene carga académica. Entonces hay que ver la reubicación, igual que en el caso de los docentes de Quillabamba.----- **SR. RECTOR somete al voto porque los expedientes referidos a la elección de Director de Departamento y el presentado por docentes de Ingeniería Agroindustrial pasen a la CAPCU de acuerdo a trámite, siendo aprobado por unanimidad.**-----

8.- EXP. NRO. 814872, OFICIO NRO. 90-2018-DFU-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DEFENSORA UNIVERSITARIA REITERANDO PETICION DE PARTICIPACION DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA EN LOS PROCESOS DE ADMISION, CEPRU, POSGRADO Y OTROS.-----**SR. RECTOR** manifiesta que de acuerdo a la última determinación que tomó el Consejo Universitario se le solicitó que alcance su reglamento y ya lo ha hecho. El otro semestre se dijo que asuma carga académica y se le ha asignado. Ahora está pidiendo su participación en los procesos de admisión y señala que tiene condición de autoridad. Está pidiendo que se le incluya en los índices y la determinación del Consejo Universitario fue de que no participaba, un argumento era que no se tenía su reglamento y ella decía que no asumía su carga porque la Defensoría Universitaria es un órgano autónomo e independiente de los órganos de gobierno.-**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** informa que esta mañana la Comisión Administrativa ha sesionado y ha visto el presupuesto para el Examen de Admisión Ordinario 2018-I y se ha visto este punto. La defensora lo ha visitado para que se le incorpore en el presupuesto, igual lo ha solicitado al Director de Admisión, la Comisión ha acordado que habiendo resolución del Consejo Universitario no podía tomar decisión en contra del acuerdo del Consejo Universitario, es un acuerdo del 09 de marzo de 2017 y tampoco no está en los índices.-----**DR. FELIX**

HURTADO opina que sería bueno que el Consejo Universitario vea el reglamento que ha enviado la defensora y aprobarlo de ser el caso, quizá en el reglamento menciona si debe tener carga o no, si participa en los exámenes o no y con ello el Consejo Universitario toma decisión, primero debemos ver su reglamento.-----**SR. RECTOR** indica que ha leído el reglamento y allí no señala nada de eso. Le dijo que hay un acuerdo del Consejo Universitario y mientras el Consejo Universitario no lo determine no puede decidir. Entiende que ha cumplido con los dos acuerdos del Consejo Universitario, esto es presentar el reglamento y se le ha asignado carga académica, con eso ha cambiado la actitud.-----**M.SC. WILBER PINARES**, expresa que observando el Estatuto dentro de las atribuciones del Rector, Vice Rectores, Decanos no está la participación en los procesos de admisión, igual participan los gremios, la modificación tendría que verse en el Reglamento de Admisión.-----**SR. RECTOR** señala que el documento está aquí porque el Consejo Universitario acordó que la defensora no participaba en los procesos de admisión.-----**M.SC. WILBER PINARES** opina que si este Consejo Universitario ha aceptado la participación de los secretarios generales de los sindicatos, qué pasa con la Defensora Universitaria, conforma la comunidad universitaria por tanto puede participar en estos exámenes. De otro lado respecto del tema de sus reglamentos, durante la dación de la Ley Universitaria un Consejo Universitario insistía en que el Comité Electoral presente su reglamento a Consejo Universitario, y nos opusimos, porque no puede ser que un organismo autónomo supedite su reglamento al Consejo Universitario. En este caso lo que puede hacer es que la Comisión de Admisión presente su reglamento y poner en su consideración, porque estamos tomando otras atribuciones.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que el tema de reglamentos, el órgano que tiene atribución para aprobarlos, modificarlos, es el Consejo Universitario, así en la Acción Popular que se interpuso se estableció que debía hacerlo el Consejo Universitario, es el único órgano de gobierno facultado para aprobar los reglamentos, por ello la defensora ha presentado su reglamento para su aprobación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que los reglamentos están alineados a la Ley Universitaria, y otro documento es el ROF que implica presupuesto, entonces ella no puede organizar su presupuesto, ella ha creado una organización dentro de la defensoría y ha pedido presupuesto, cree que debemos ratificar el acuerdo del Consejo Universitario mientras no se vea su reglamento, porque también se incurre en excesos, estuvo abogando por docentes contratados que ya no tenían vínculo laboral, pregunta si los estudiantes que postulan a la universidad son estudiantes no lo son. Agrega que en el Reglamento de Admisión está prevista la participación de los vice rectores, decanos, fiscalía, OCI.-----**MGT. VICTOR LOPEZ**, opina que las peticiones de participación de la defensora es cada vez que hay un examen de admisión y eso tiene que verse en el Reglamento de Admisión, esto es, si participa y si lo dice el reglamento bien, considera que en este Consejo Universitario, no es el nivel para tratar el tema y que sea el momento para ver que se incorpore a la Defensoría Universitaria en el ROF, MOF. Si es o no autoridad esa siempre ha sido la discusión.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque se ratifique el acuerdo del Consejo Universitario que señala la no participación de la Defensora Universitaria hasta que se apruebe el reglamento de la defensoría.-----**M.SC. WILBER PINARES** opina que en ese reglamento no puede estar su participación, tendría que estar en el Reglamento de Admisión, ese se tiene que actualizar.-----**SR. RECTOR** señala que el asunto es que el Consejo Universitario acordó que no participa.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que en alguna parte debe especificar qué hace en los procesos de admisión, o sea qué función cumple, cuáles son las funciones. Sugiere especificar en el Reglamento de Admisión o bien en el Reglamento de la Defensoría Universitaria, quisiera saber qué dice al respecto la Dirección de Admisión. Si vamos a ratificar el acuerdo del Consejo Universitario, ratificamos hasta ver qué dice en su propio reglamento porque hace dos años que pedimos la actualización del Reglamento de Admisión, igual del CEPRU, entonces hasta mientras que no se apruebe el reglamento mantenemos en statu quo el acuerdo del Consejo Universitario.-----**SR. RECTOR** señala que entonces se ratifica el acuerdo mientras no haya modificación del Reglamento de Admisión. A continuación somete al voto porque se ratifique el acuerdo del Consejo Universitario sobre la no participación de la Defensora Universitaria, mientras no haya modificación del Reglamento de Admisión.-----**ABOG. RIDO DURAND** opina que sería bueno complementar disponiendo la actualización del Reglamento de Admisión, donde se incorpore a la Defensora Universitaria y se establezca la función que debe cumplir.---**SR. RECTOR somete al voto porque se ratifique el acuerdo del Consejo Universitario sobre la no participación de la Defensora Universitaria en los procesos de admisión,**

mientras no haya modificación del Reglamento de Admisión, siendo aprobado por mayoría, registrándose una abstención del Mgt. Víctor López, quien señala que se abstiene por tener grado de parentesco con la Dra. Ruth Miranda.-----

INFORMES:

ABOG. RIDO DURAND informa que el día de hoy la Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación le ha hecho entrega de un documento remitido por el Dr. Julio Quintanilla, dirigido a la Dra. Mérida Alatrística, Dra. Zoraida Loaiza y Mgt. Vladimiro Canal, donde hace un conjunto de aseveraciones y está indisponiendo a su persona, precisando que se debe revisar el poder que ostenta. Muestra una fotografía donde participó en un evento, donde se ponen expresiones inadecuadas y hechos que están saliendo de contexto; asimismo precisa que el Dr. Quintanilla ha amenazado a la decana y ha iniciado proceso penal al Asesor Legal de la Universidad. Pone en conocimiento del Consejo Universitario para que no sean sorprendidos.-

MGT. VLADIMIRO CANAL informa que también le ha llegado al decanato un documento similar, donde se dirige a su persona y le pide respuesta a la comunicación, donde menciona a la Mgt. Fanny Béejar, al Decano de Ingeniería de Procesos y al Asesor Legal, habla del Abog. Rido Durand y se indica que el objetivo ha sido dañarlo y que siempre ha estado luchando por los intereses de la universidad.-----

PEDIDOS:

SR. RECTOR señala que se está implementando la emisión de diplomas electrónicos y lo que se ha solicitado es que los decanos llenen una ficha, sino no va a proceder la implementación. Precisa que quienes han cumplido son los decanos de Ciencias, Derecho, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Procesos. La ficha se ha enviado por correo electrónico y pide que los decanos que no cumplieron alcancen el documento. Igualmente deben enviar la información para la memoria anual 2017.-----

ORDEN DEL DIA:

- 1. EXP. NRO. 743364 PRESENTADO POR EL LIC. EN DERECHO WENCESLAO CALCIN CHIRINOS SOLICITANDO REVALIDA DE TITULO PROFESIONAL.-----SR. RECTOR** señala que la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Derecho hizo observaciones sobre la solicitud de reválida solicitada por el recurrente, y luego dijeron que procede la reválida. Se hizo la consulta a la universidad donde optó al Título Profesional y el régimen de esta universidad, es virtual. Igualmente se ha hecho consulta a la Embajada de España y a la SUNEDU.-----Por Secretaría se da lectura a los documentos.-----**SR. RECTOR** manifiesta que de los documentos señalados y lo establecido en la Ley Universitaria no sería viable hacer la reválida, en tanto la Ley establece que estos estudios no pueden superar el 50% de créditos.-----**DR. FELIX HURTADO** da lectura al texto del Art. 47° de la Ley Universitaria 30220, referido a la Educación a distancia, en cuyo párrafo cuarto establece que los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad.-----**M.SC. WILBER PINARES** opina que en este caso el recurrente puede hacer la reválida en la SUNEDU, considera que está mal orientado porque hay convenio con España.-----**ABOG. RIDO DURAND** informa que tuvo entrevista con el recurrente, quien ejerce la abogacía en España, tiene su carnet y colegiatura, aquí es para la revalida de su título profesional y la Asesoría Jurídica ha opinado de acuerdo a los convenios, si el Consejo Universitario determina denegar la petición se le debe devolver el monto que pagó por derechos de reválida.-----**DR. MARIO MORVELI** manifiesta que esta petición se vio en la Facultad y en efecto la comisión formuló observación y luego se pronunció por la procedencia, pero con los elementos señalados se tendría que denegar la petición en esta instancia.----- **M.SC. WILBER PINARES**, opina que no es por la calificación de los documentos, considera que los trámites no han sido adecuados.-----**SR. RECTOR** aclara que la reválida se hace cuando no existe convenio, pero no impide que pase a una universidad.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** opina que si hay convenio intercultural se hace trámite ante la SUNEDU, entonces por qué ha presentado solicitud de reválida, es porque debe ser reconocido por una universidad. Aclara que no podemos reconocer estudios al 100% virtuales.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se declare improcedente la solicitud de reválida por comprender estudios virtuales, tomando en cuenta lo señalado por la Ley Universitaria, siendo declarado improcedente por unanimidad, debiendo procederse a la devolución del monto pagado por derechos de reválida.**

2. **EXP. NRO. 812133 PRESENTADO POR EL MGT. ALFREDO FERNANDEZ TTITO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0232-2018-UNSAAC.----SR. RECTOR** concede el uso de la palabra al recurrente por un tiempo de cinco minutos conforme al Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario.-----**MGT. ALFREDO FERNANDEZ**, expresa saludo al Consejo Universitario y manifiesta que el recurrente ha formulado un recurso de apelación contra la Resolución Nro. R-0232-2018-UNSAAC que declara improcedente la aceptación de la designación que ha solicitado el recurrente en condición de servidor administrativo de la UNSAAC. El recurrente es docente ordinario del Departamento Académico de Derecho y personal administrativo como Abogado IV en la UNSAAC, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el marco del Reglamento del Órgano de Control de la Magistratura, ha designado al recurrente para que pueda representar en la ODECMA, por esta designación este órgano ha emitido la resolución Nro. 04 incorporando al recurrente ante este órgano, señalando fecha de juramentación y respetuoso no se ha presentado hasta tener las resultas de la petición. La controversia central en este tema es como tiene doble condición, en la parte docente no tiene incompatibilidad legal ni horaria; sin embargo, por condición laboral administrativa que tiene que cumplir 8 horas se le presenta el impedimento, por eso ha pedido que se acepte la designación como personal administrativo. Asesoría Legal ha emitido dictamen legal señalando que la designación es en condición de docente y no procede. Al respecto ha efectuado análisis del Art. 77° del D.S. 005-90-PCM que sustenta la designación y es aplicable al caso del recurrente, en tanto que este artículo exige que exista un acto de designación que ha hecho el decano, que se trate de Institución diferente y que al finalizar retorne a su plaza de origen. El Art. 77 del referido dispositivo permite y viabiliza esta designación, porque no está causando ningún perjuicio a la Institución, en tanto el Poder Judicial le estará pagando y le está considerando en el Decreto Leg. 276 y sobre esta petición existe opinión favorable del Área de Empleo y la opinión legal dice que es improcedente; sin embargo, las opiniones legales no son vinculantes o encasillan a la opinión de este colegiado, porque las interpretaciones legales pueden ser diversas, porque se le designa como representante, es a dedicación exclusiva y se impide ejercer la defensa, por eso los docentes no quieren aceptar este cargo. Ha asumido dos meses este cargo y es una experiencia importante, y está con licencia sin goce de haber hasta por 90 días, se ha dicho que está perjudicando a la universidad al abandonar el cargo en la defensoría, pero la defensora crea un ambiente hostil, impositivo, por ello se ha puesto a disposición de la Unidad de Talento Humano y ya no labora con la defensora. Agrega que está liberando el presupuesto como personal administrativo para que la universidad pueda contratar un abogado con ese presupuesto, porque el ODECMA le va a pagar las remuneraciones. Apela a un criterio alturado de este Consejo Universitario y la oportunidad que se le da para ir a este órgano, es una oportunidad en su formación profesional para revertir en la universidad, solicita que la resolución sea modificada aceptando esta designación.-----Se retira de la Sala de Sesiones.-----**DR. MARIO MORVELI**, manifiesta que en estos momentos no se tiene director de departamento en Derecho porque ha renunciado, igualmente al director de escuela es encargado y se tiene esa dificultad en Derecho. Habiendo recibido la Resolución Nro. 0232-2018-UNSAAC en la que se declara improcedente la designación, ha conversado con tres profesores de Derecho que podrían asumir y dicen que no van a aceptar, entonces la universidad no tendría participación en esa instancia, los profesores en su mayoría están entre 10 a 20 horas, por eso prefieren dictar a partir de las 4 a 5 de la tarde, muchas veces se tiene que suplicar a los docentes para los grados y a veces faltando un día renuncian, se tienen más de cien expedientes para graduarse, profesores que no quieren asumir responsabilidades, pide que se tome en cuenta esto para la decisión y que predomine lo coherente.-----**ABOG. RIDO DURAND** expresa que los dictámenes legales son objetivos, se aplica el principio de legalidad. Seguidamente sustenta el Dictamen Legal Nro. 04-2018-DAJ-UNSAAC que concluye en que el recurso debe ser declarado infundado.-----**LIC. MARIO LOPEZ**, señala que el Mgt. Alfredo Fernández es compañero de trabajo y ex Asesor Legal. En años anteriores muchos trabajadores han salido y han estado en el Ministerio de Cultura, Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional, y luego retornaron, también hay docentes que hacen uso de ese derecho en otras instituciones, como lo ha solicitado el Mgt.

Alfredo Fernández. Invoca que se le de esa oportunidad, pregunta por qué no puede asumir ese cargo si tiene aceptación en ODECMA y no hay otros docentes que quieran aceptar el cargo. Piensa que esta oportunidad va a ser valiosa para este servidor y pide que se le trate igual que a los docentes y administrativos que han tenido esa oportunidad, y esto no va a generar ningún gasto a la universidad, dejará el presupuesto para que se contrate a otro profesional, invoca la comprensión considerando la capacidad resolutive que tiene este órgano de gobierno.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que el Abogado Alfredo Fernández ha sido Asesor Legal y al asumir el gobierno ha sido rotado a otras dependencias, ha estado en Logística, después en la Defensoría Universitaria y se ha puesto a disposición de la Unidad de Talento Humano, no tiene a donde ir, estamos subutilizando a este servidor en cuanto a sus funciones como abogado, a pesar que necesitamos varios abogados. Como profesor universitario ha sido designado para que desempeñe en ODECMA, de acuerdo al Reglamento de ODECMA los decanos tienen la potestad de designar un representante de la sociedad civil, no dice si debe ser docente, administrativo, o sea el decano puede designar a cualquiera, allí no hay incompatibilidad y si es que obviamente comienza a trabajar en ODECMA, cómo vamos a tener que reemplazarlo, o sea contratar, CAS, porque está pidiendo que le den licencia por el lado administrativo y no como docente. Tenemos varios antecedentes, en caso de docentes por ejemplo el Mgt. Hermógenes Janqui, Mgt. René Concha que fue al Gobierno Regional, Mgt. Oswaldo Luizar en Andahuaylas, Mgt. Oswaldo Luizar al Congreso se llevó a una administrativa, Mgt. Alfredo Fernández que fue al INC, Econ. Olga Vargas a la DIRESA, etc. ODECMA está solicitando que le den licencia para poder ejercer la representación de la sociedad civil, la decisión corresponde al Consejo Universitario si aceptamos o denegamos, opina que se le conceda la licencia para utilizar la plaza y reservar la plaza y seguirá con su cargo docente.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si es posible que un docente a tiempo parcial pueda ejercer el cargo y si es obligatorio que vaya un docente, y sería sin goce de haber y si pide permiso en la parte administrativa, entonces le van a remunerar por ese cargo. Pregunta sobre el Art. 77° del D.S. Nro. 005-90-PCM y qué tendría que hacer para subsanar e ir a la ODECMA. Habría que ver si le corresponde y si puede recibir doble remuneración. Como docente tiene derecho, pero hay que ver si le asiste el derecho o no como administrativo.----**M.SC. WILBER PINARES** indica que los ejemplos son de diversa naturaleza, el Dr. Quintanilla hizo valer su título de abogado para ir a una oficina del Poder Judicial cuando era Ingeniero Químico. En este caso son las Facultades de Derecho que designan a sus representantes, y deben ser docentes de Derecho, puede ser designado, pero cómo queda su situación de administrativo, lo que esté mal es que el decano pida licencia por ser administrativo, eso tendría que corregirse.-----**ABOG. RIDO DURAND** manifiesta que el Poder Judicial tiene oficina, que tiene que ver con la conducta laboral de los jueces y magistrados y está centralizado a través de la OCMA que está en la ciudad de Lima, en los distritos judiciales funciona la ODECMA y de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial debe tener participación la sociedad civil y son docentes de las Facultades de Derecho de las universidades públicas. La Corte Superior de Justicia hace la invitación a la Facultad de Derecho para que haga la propuesta y el elegido es el Mgt. Alfredo Fernández, pero el decano se pronuncia en su calidad de administrativo. La petición del Mgt. Fernández es que se le de una designación en su condición de servidor administrativo, lee el Art. 77° del D.S. Nro. 005-90-PCM, y esto es para personal administrativo, en los ejemplos de personal que se ha ido a reparticiones del Estado cabe esto. El Mgt. Alfredo Fernández va a seguir como docente a tiempo parcial de 10 horas, y lo que quiere es cumplir su labor administrativa en ODECMA que le va remunerar y dejará la remuneración de la UNSAAC y dice que se puede contratar a un abogado mientras dure su designación.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que el señor decano ha nominado al Mgt. Alfredo Fernández para que sea representante de la sociedad civil ante ODECMA, entonces el Mgt. Fernández debió solicitar licencia sin goce de haber.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que el Mgt. Fernández tiene derecho de hacer uso de licencia por 90 días sin goce de haber y está haciendo uso de esa licencia.-----**MGT. VICTOR LOPEZ**, manifiesta que como universidad nos debemos al pueblo y nadie está en contra que un colega aporte con su conocimiento, es un caso sui generis porque es docente y administrativo, entonces solo puede pedir licencia por 90 días y los demás que han gozado de estas licencias cómo han gozado de

estos trámites. Desde su punto de vista no podemos denegar, porque no solo propone la universidad pública, sino también la privada, y el decano ha dicho que no hay otro colega que pueda ejercer el cargo y como hay personas que han gozado de más tiempo de licencia, se puede dar.----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que el Mgt. Alfredo Fernández ha manifestado que está en ODECMA. Si decimos que no, deja ese puesto y la universidad no tendrá representación, está ejerciendo la designación por parte del decano, seguro la parte administrativa le permite 90 días, piensa que se le debe aceptar la petición, además no va a percibir como administrativo y se puede contratar, se puede aceptar lo que está solicitando el administrado.-----**SR. RECTOR** señala que nadie se va a oponer que un colega tenga una experiencia distinta, pueda fortalecer su conocimiento profesional que redundará en los estudiantes, pero de acuerdo a Ley no le corresponde y si ha habido antes ha habido y por eso ha habido juicios, la universidad tiene que estar del lado de la Ley, es el Consejo Universitario el que va a tomar determinación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta si se puede solicitar licencia después de los 90 días y los siguientes meses con qué fundamento va a pedir licencia.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que el Decreto Legislativo 276, dice que puede solicitar licencia por noventa días y si vence esos días tiene que reincorporarse, tendría que solicitar el año 2019, y entonces tiene que reincorporarse a sus labores como servidor administrativo.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si aparte de los 90 días existe algún impedimento legal.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que conforme a la petición, el Mgt. Fernández tiene doble condición y está siendo designado como docente, la incompatibilidad es por el lado de ser servidor administrativo si quiere ir a otra institución tiene que ser en la misma categoría, el quiere ir a ODECMA como docente y no ha sido designado como servidor administrativo.-----**M.SC. WILBER PINARES** señala que la aceptación por ODECMA es como docente, entonces es potestad del interesado aceptar o no esa designación y conoce perfectamente que su otra actividad administrativa tiene problemas. Tiene tres meses de licencia máximo y verá si renuncia a la parte administrativa, el determinará si continúa en ese cargo.-----**DR. CARLOS FRANCO** cree que se debe tener cuidado, como docente tiene derecho, la parte administrativa es el limitante, ahora está ejerciendo ese derecho. Entonces como órgano decisorio debemos determinar que tiene derecho como docente, pero la parte limitante es la administrativa, allí no podemos decidir porque solo puede tener licencia por tres meses, no se le puede privar el derecho de docente.-----**SR. RECTOR** indica que la solicitud es tener licencia por todo el tiempo de designación.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que en la resolución materia de apelación se ha reconocido que tiene derecho como docente de integrar ODECMA, pero como servidor administrativo tiene que cumplir su horario normal, lo que pretende es que se le designe, que su labor administrativa la realice en ODECMA y que su plaza se pueda utilizar para que se contrate a otro profesional y pide la aplicación del Art. 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM o sea que su labor administrativa va a trasladar a la ODECMA.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Mgt. Alfredo Fernández contra la Resolución Nro. R-0232-2018-UNSAAC, siendo declarado infundado por mayoría, registrándose una abstención del Vicerrector Administrativo.-----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que se abstiene porque cree que cualquier profesional tiene aspiraciones y cuando hay oportunidad como ésta, querer asumir estas funciones de alta representación, ésta era una forma de motivación, por otro lado también hay antecedentes, pero hubo casos que el sector administrativo se ha ido para cumplir una función similar por designación.

3. **EXP. NRO. 7804136 PRESENTADO POR EL LIC. VIRGILIO AYALA CHACMANI INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-1669-2017-UNSAAC.-----SR. RECTOR** concede el uso de la palabra para hacer el informe oral respectivo.-----**ABOG. JORGE RAMIREZ**, señala que está aquí por un recurso de apelación contra la Resolución R-1669-2017-UNSAAC, porque no están de acuerdo por la apertura de proceso administrativo, porque ya había fenecido la posibilidad de sancionar, deduce la prescripción, es una especie de sanción, existe esa sanción para la administración cuando no cumple con los plazos establecidos por Ley. Señala que en el Reglamento de Procesos Administrativos para docentes el Art. 14 establece que es de aplicación la Ley del Servir que plantea que la prescripción debe cumplir dos presupuestos: hay prescripción siempre y cuando la autoridad demuestre que ha notificado al docente que

cese en su acto de falta administrativa, en este caso se le debió notificar a su representado que estaba en falta, además le exige la norma que se tenga una resolución anterior, la prescripción en lo administrativo exige estos dos presupuestos. Los asesores han encontrado que la falta cometida pudo haber sido de carácter continuo. En la Ley 27444, es bastante clara, dice que para que se pueda calificar una falta como continua, esta ley dice que se debe cumplir con los dos presupuestos primeros, o sea sanción anterior y que dentro de los 30 días calendario podía iniciarse proceso administrativo sancionador, En este caso no se ha cumplido eso, entonces el derecho que tenía la administración para sancionar no estuvo establecido legalmente. Consideran prescrita la acción, por eso plantean como medio de defensa, porque había que tomar la prescripción de acuerdo a las normas vigentes. Para su sorpresa, sin resolver se procede a instaurar proceso administrativo, y debieron decirles el por qué no tenían la razón. Señala que es un exceso y particularmente les posibilita acudir a otras instancias para enmendar ese error, porque no es continuo. Y en un informe posterior se plantea el 3 de enero de 2016, y se debe tener una sola fecha, no una contradicción de fechas. La ley para la prescripción exige tres años desde el inicio de la falta, la falta se inicia en septiembre de 2013, el abandono de cargo es al tercer día y no después de tantos años. La ley dice que cuando la oficina de personal toma conocimiento un año, y la oficina ha tomado conocimiento de más de un año y debió iniciar el proceso y no esperar más de un año para iniciar el proceso, por eso consideran prescrita la acción; sin embargo en la reconsideración se puso cuestión de fondo, la universidad no resolvió a tiempo estas cosas, y de acuerdo a norma no se ajustaron al tiempo.-----Se retiran de la Sala de Sesiones el recurrente y su abogado.-----**SR. RECTOR** indica que el colega salió con licencia para hacer un diplomado y luego hizo una maestría e hizo abandono de cargo y luego se le procesó.-----**ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 103-2018-DAJ-UNSAAC que concluye señalando que se declare infundado el Recurso de Apelación, aclara que la sanción es benevolente porque es un claro abandono de cargo, en cuanto a la prescripción el transcurso del tiempo genera derechos y también se pierden derechos.-----**DR. CARLOS FRANCO** consulta sobre lo señalado por el abogado en el sentido de que se le debió notificar al tercer día y no pasado años.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que la Resolución R-1669-2017-UNSAAC le impone sanción de cese temporal de treinta y un días. El recurrente dice que debieron haberle notificado con una resolución indicando cuál era la sanción, le correspondería otro tipo de situación, pero la sanción es benevolente, no se cuestiona los fundamentos de la resolución sancionadora.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Virgilio Ayala Chacmani contra la Resolución Nro. R-1669-2017-UNSAAC, siendo declarado infundado por unanimidad.**-----Siendo las veintiún horas, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----
